

CONVENIO DE PENSION Y CUSTODIA

No de ot. 298/SIN/2018

EN LA CIUDAD DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, ANTE EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES EN MI CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, POR UNA PARTE, EL C. TEODORO REYES LARA CON

UBICADO EN LA CALLE VICTORIA S/N DE LA COLONIA EL DOLAR Y POR OTRA LA C. ANA GABRIELA ORTEGA RODRIGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO

AMBAS EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMAS QUE EN ESTE MOMENTO SE HACE SU DEVOLUCION POR NO SER NECESARIA SU RETENCIÓN, QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN VIRTUD DE LA RELACIÓN QUE SOSTUVIERON, PROCREARON DOS HIJOS DE NOMBRES JUSTIN ALEJANDRO Y FRANCHESCA ESTEFANIA AMBOS DE APELLIDOS REYES ORTEGA, DE SIETE AÑOS Y DOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE.

CLAUSULAS:

I.- LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES JUSTIN ALEJANDRO Y FRANCHESCA ESTEFANIA AMBOS DE APELLIDOS REYES ORTEGA, DE SIETE AÑOS Y DOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE, QUEDARÁ A CARGO DE SU MADRE LA C. ANA GABRIELA ORTEGA RODRIGUEZ, DE MANERA PERMANENTE ESTE MUNICIPIO.

II.- EL C. TEODORO REYES LARA, QUEDA OBLIGADO DESDE ESTE MOMENTO A OTORGAR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA EN FAVOR DE SU MENOR HIJO POR LA CANTIDAD DE **\$620.00 SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL**, MISMO QUE CORRESPONDEN AL **%40 CUARENTA POR CIENTO DE SUS INGRESOS ORDINARIOS** LOS DIAS LUNES DE CADA SEMANA, LOS CUALES SERAN DEPOSITADOS EN LA OFICINA DE SINDICATURA EN HORARIO DE OFICINA, ASI MISMO, LAS PARTES QUEDAN OBLIGADAS DESDE ESTE MOMENTO A QUE LOS GASTOS QUE SEAN ORIGINADOS POR ASISTENCIA MEDICA, VESTIDO, Y OTROS SERAN DEL CINCUENTA POR CIENTO DE CADA UNO DE LOS PADRES.

III.- EL C. TEODORO REYES LARA, SE OBLIGA DESDE ESTE MOMENTO A OTORGAR EL 40% CUARENTA POR CIENTO DE SUS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EN FAVOR DE LA SEÑORA ANA GABRIELA ORTEGA RODRIGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS JUSTIN ALEJANDRO Y FRANCHESCA ESTEFANIA AMBOS DE APELLIDOS REYES ORTEGA, DE SIETE AÑOS Y DOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE.

IV.- LA CONVIVENCIA DE LOS MENORES JUSTIN ALEJANDRO Y FRANCHESCA ESTEFANIA AMBOS DE APELLIDOS REYES ORTEGA, DE SIETE AÑOS Y DOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE, CON SU PADRE EL C. TEODORO REYES LARA, SERÁ DE MANERA ALEATORIA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS ONCE HORAS A LAS DIECISIETE HORAS ACORDANDO EN ESTE MOMENTO QUE EL C. TEODORO REYES LARA PASARÁ A RECOGER A LOS MENORES EN EL DOMICILIO QUE HABITA CON SU MADRE Y DE IGUAL FORMA LOS ENTREGARÁ EN EL MISMO DOMICILIO.

V.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A RESPERTARSE MUTUAMENTE, DIRIGIRSE DE BUENA MANERA Y EVITAR CUALQUIER CLASE DE CONFLICTO PERSONAL, ADEMAS DE EVITAR CUALQUIER TIPO DE AGRESIÓN YA SEA VERBAL, PSICOLOGICA O FISICA, ASI COMO DE RESPETAR SUS BIENES, PROPIEDADES Y PERTENCENCIAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA OCURRIR ANTE LA INSTANCIA LEGAL CORRESPONDIENTE.

VI.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO AL CODIGO FAMILIAR.

ANA GABRIELA ORT. REC.



SE DICTA
SE FIRMA